



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

Ref : CT/047/2022

Tema : Medidas ante los  
inconvenientes en la operación  
del sistema informático TICA de  
la República de Costa Rica.

Fecha : 21 de abril de 2022

Funcionarias y funcionarios de la Dirección General  
de Servicios Aduaneros, Auxiliares de la Función  
Pública Aduanera, usuarios y usuarias en general.

Estimados compañeros y estimadas compañeras:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley No. 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", el artículo 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y sobre la base de los inconvenientes en la operación del sistema informático TICA de la República de Costa Rica, a partir del lunes 18 de abril de 2022.

La República de Costa Rica ha dado a conocer que aplicará procedimientos de contingencia para las operaciones de tránsito aduanero internacional terrestre, así como también para la exportación definitiva e importación definitiva de mercancías.

Se notifican las siguientes medidas para atenuar el impacto de los inconvenientes en la operación del sistema informático TICA de la República de Costa Rica:

1. Para la importación definitiva de mercancías originarias de la República de Costa Rica, ante la falta de transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-F), el declarante podrá hacer uso del modelo de declaración FAT-4, anotando en el campo 7 de la declaración de importación y en la página de documentos adjuntos bajo el código 0008, el número de referencia de la DUCA-F impresa presentada.
2. En los documentos adjuntos a la declaración de importación, se aceptarán los ejemplares en físico (documento impreso) de la DUCA-F, para la certificación del origen y la aplicación de la preferencia arancelaria centroamericana. El funcionario aduanero de la DGA, al momento de la presentación de la declaración en el módulo de gestión de riesgo, verificará que la DUCA-F cuente con la firma y sello del funcionario de la aduana de salida en Costa Rica, así como la leyenda "CONTINGENCIA", precedida del número de referencia de la DUCA-F.
3. Para los tránsitos aduaneros provenientes de la República de Costa Rica, con destino a un depósito aduanero, puerto o zona franca en el interior del territorio nicaragüense o bien en el caso del tránsito aduanero internacional terrestre proveniente de la República de Costa Rica, con destino al resto de países de la región, el conductor del medio de transporte presentará el ejemplar en físico (documento impreso) de la Declaración Única

**FE,**  
**FAMILIA**  
**Y COMUNIDAD!**


**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**  
Rm. 4 y Carretera Norte. Teléfono 22493151 / 64.  
[consulta@dga.gob.ni](mailto:consulta@dga.gob.ni) [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni)

Centroamericana (DUCA-T) emitida por la autoridad aduanera costarricense y las validaciones para la continuidad de la operación de tránsito o el cierre del mismo, según corresponda, se realizarán en el sistema informático aduanero de Nicaragua, conforme los procedimientos establecidos al efecto.

4. Se recomienda a los operadores de comercio exterior y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, adoptar medidas de precaución y planificación adecuadas para la expedición de mercancías peligrosas, perecederas o de difícil manejo, vista la ralentización que pueda producirse en el flujo de medios de transporte a través de los puestos de control de frontera, en aplicación de los procedimientos de contingencia antes referidos.
5. En la importación definitiva en la República de Costa Rica, de mercancías originarias de la República de Nicaragua exportadas, la Dirección General de Aduanas de Costa Rica recibirá la DUCA-F impresa, para la aplicación de la preferencia arancelaria centroamericana.
6. La exportación de mercancías con destino a la República de Costa Rica, se efectuará conforme los procedimientos establecidos, efectuando el trámite normal para la emisión de la DUCA-F ante el Centro de Trámite de las Exportaciones (CETREX) y el registro de las declaraciones de exportación en el sistema informático aduanero.

La vigencia de estas medidas, se mantendrá hasta que sea superada la contingencia que le dio origen a las mismas.

Para todos los efectos legales, la presente circular técnica será publicada en la página Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) en la dirección siguiente:  
[www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni)

  
Eddy Medrano Soto  
Director General



CC. Cámara de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores de Nicaragua (CADAEN)  
Archivo original – Dirección Técnica Aduanera

  
**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**  
KM 4 ½ Carretera Norte. Teléfono: 22493151  
[consulta@dga.gob.ni](mailto:consulta@dga.gob.ni) - [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni)